



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

AUTORIZA SALIDA ANTICIPADA, CIERRE DE DEPENDENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE AUSENCIA, EL 10 DE ABRIL DE 2023 A FUNCIONARIOS QUE PRESTAN SERVICIOS EN EL INMUEBLE INSTITUCIONAL UBICADO EN ALMARZA 670 RANCAGUA POR RAZONES QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 12

RANCAGUA, 10 de abril de 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19799 sobre documentos y firma electrónica; Resolución Exenta N° 1220, de 2019; del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; en la Resolución Exenta N° 71, de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que delega facultad para autorizar y suscribir actos administrativos que indica en los Directores Regionales del Servicio Nacional del patrimonio Cultural; en la Resolución Exenta RA 122512/130/2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que nombra a Leslie Priscilla Araya Miranda, en calidad de Directora Regional de O'Higgins del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; y las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del trámite de Toma de Razón y Determina Montos en UTM a partir de los cuales los Actos quedarán sujetos a Toma de Razón y a Controles de Reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N° 1220, de 2 de agosto de 2019, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 21045, se constituyeron las Direcciones Regionales del Servicio, con las Unidades de: Oficina Técnica Regional de Monumentos Nacionales, Museos Regionales y Especializados, Coordinación Regional de Bibliotecas, Archivos Regionales, Departamento de Patrimonio Cultural Inmaterial y Departamento de Pueblos Originales, pasando a formar parte de la organización interna de toda Dirección Regional.

2. Que, por Resolución Exenta N° 71, de 28 de Enero de 2021, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se delegaron facultades en los Directores Regionales, para suscribir distintos actos en ejecución de sus funciones.

3. Que, la Resolución Exenta N° 71, antes señalada, en su Resolutivo 1, letra A., literal b) "Materias Relativas al Personal", delega expresamente en los Directores Regionales, la facultad de autorizar la suspensión de la atención de público, el cierre temporal de las unidades que constituyen la Dirección Regional y la salida anticipada de los funcionarios de las unidades que constituyen la Dirección Regional por razones de caso fortuito, fuerza mayor, legales u orden de autoridad.

4. Que, en este contexto, mediante correo electrónico de fecha 10 de abril del presente, la Jefa del Departamento de Gestión Administrativa de esta Dirección Regional, Denisse Mora Aroca, ha informado a los funcionarios que trabajan en dependencias de Almarza 670, Rancagua, que existe un corte de agua por emergencia de rotura de matriz en el cuadrante del inmueble, por lo que se cerrará este edificio administrativo y se autoriza el retiro del personal a sus hogares.



Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

5. Que, sobre el particular, el artículo 12 y siguientes del Decreto Supremo N° 594, de 2000, del Ministerio de Salud, establece que todo lugar de trabajo deberá contar con agua potable destinada al consumo humano y necesidades básicas de higiene y aseo personal, de uso individual o colectivo.

6. Que, por tanto, el presente acto viene en autorizar la salida anticipada de los funcionarios que prestan sus servicios en las dependencias administrativas de Almarza 670, Rancagua, por razones legales, toda vez que existiendo un corte de agua que afecta el inmueble, no puede darse cumplimiento a lo previsto en el Decreto Supremo N° 594, de 2000, del Ministerio de Salud, sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo.

RESUELVO:

PRIMERO: AUTORIZÁSE la salida anticipada el 10 de abril de 2023, a los funcionarios que prestan sus servicios en el inmueble institucional ubicado en calle Almarza 670, Rancagua, por razones legales, toda vez que existe un corte de agua que afecta el inmueble, lo cual impide dar cumplimiento a lo previsto en el Decreto Supremo N° 594, de 2000, del Ministerio de Salud, sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo

SEGUNDO: DISPÓNGASE el cierre del inmueble administrativo de Almarza 670, Rancagua, durante la jornada del 10 de Abril de 2023, y consecuentemente la suspensión de atención de público, por las razones antes expuestas.

TERCERO: JUSTIFÍCASE el incumplimiento de la jornada del 10 de abril de 2023, a los funcionarios que prestan servicios en inmueble administrativo de Almarza 670, Rancagua, por razones legales, atendido lo expuesto en el presente acto administrativo, dejándose establecido que no procederá descuento de remuneraciones.

POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL

LESLIE ARAYA MIRANDA
Directora Regional
Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
Región de O'Higgins

AHR/DMA